

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2020 00118 00

Por medio de escrito que antecede la abogada **Ángela Patricia Ramírez Giraldo**, quien aduce representar los intereses de la sociedad demandada **Ivanagro S.A.**, solicita ante el Despacho proceder a notificarle sobre el contenido del presente trámite ejecutivo (Cfr. Fls. 2 y ss. Continuación Cdno Ppal – Exp Digital).

De cara a lo expuesto, preliminarmente sería del caso considerar que la sociedad demandada se encuentra notificada por conducta concluyente a través de su apoderada judicial (Cfr. Art. 301 C.G.P.), sin embargo se avista que el poder adosado no se ajusta a las exigencias del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 como para configurarse este evento; por tanto, previo a resolver lo concerniente a la notificación de la pasiva, se requiere a la profesional del derecho **Ramírez Giraldo** para que aporte el correspondiente mensaje de datos remitido por la sociedad **Ivanagro S.A.** desde el correo electrónico de notificaciones judiciales obrante en el registro mercantil, en donde conste que dicho ente moral le confirió mandato judicial para representar sus intereses al interior de este procedimiento ejecutivo (Cfr. Inciso tercero Art. 5° D. 806/20).

Una vez superado este aspecto se resolverá lo atinente a la notificación de la pasiva en los términos del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.¹.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No.	Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy	_____ a las 8:00 A.M.
_____ La Secretaria	